

No. SE/08/2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS DEL ESTADO DE MORELOS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA; OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ, DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que en el artículo 26, apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que la *“...ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución...”*.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán*

No. SE/08/2020

evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta...”*.
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que *“...Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.”*
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que *“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...”*.
6. Que en el artículo 5°, fracción XXI, del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que **“EL CONEVAL”** podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.

No. SE/08/2020

7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por Estados y Municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONEVAL**”, a través de su representante, que:

I.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.

I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los Estados y Municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de

No. SE/08/2020

programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5, fracción XXII, del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”.

I.4. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL CONEVAL**”, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.5. El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 11, fracción X, del Decreto que por el que se regula “**EL CONEVAL**” y 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

I.7. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara “**EL PODER EJECUTIVO**”, a través de su representante, que:

II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. De conformidad con los artículos 57, 59, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; el cargo de Gobernador Constitucional fue asumido por CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, a partir del 01 de octubre de 2018, quien se encuentra

No. SE/08/2020

plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y para el despacho de los asuntos que le competen, se auxilia, entre otros de Secretarías de despacho.

Asimismo, el Gobernador del Estado tiene la facultad de evaluar planes y programas de desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XXVI, de la citada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3. Mónica Boggio Tomasaz Merino fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, a la que entre otras funciones le corresponde controlar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales; concertar con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal la validación de los indicadores estratégicos y coordinar el desarrollo de metodologías e indicadores que permitan medir y gestionar el desempeño de los programas presupuestarios, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 fracciones XV, XVI, XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.4. Osiris Pasos Herrera fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, a la que entre otras funciones le corresponde formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza; por lo que cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción XII, 13, fracción VI, 14 y 32 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

No. SE/08/2020

II.5. Arluz Gabriela Sivertsen Ramírez fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Directora General de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuya función es la calificación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Entidades y Órganos del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, por lo que tiene facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido por los artículos 47 y 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, así como 4, fracción VII, 9, 19, 20, fracción I, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.6. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P.62000.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5, fracción XXI, del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**; así como 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 9, fracciones III y XII, 18, 23 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

No. SE/08/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **“EL CONEVAL”** coadyuve con **“EL PODER EJECUTIVO”** a generar acciones y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas del Estado de Morelos.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará **“EL PODER EJECUTIVO”**, así como cualquier otra que **“LAS PARTES”** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre **“LAS PARTES”**, sin que para ello sea necesario la suscripción de Convenios Específicos, bastando únicamente un oficio de solicitud.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“EL CONEVAL”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONEVAL”** se compromete a lo siguiente:

1. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle **“EL PODER EJECUTIVO”**, tanto para su política y programas sociales como para sus municipios;
2. Apoyar a **“EL PODER EJECUTIVO”**, en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus Municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;
3. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL PODER EJECUTIVO”**, para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas.
4. Coordinar con **“EL PODER EJECUTIVO”**, las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo, y

No. SE/08/2020

5. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL PODER EJECUTIVO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **EL PODER EJECUTIVO”** se compromete a lo siguiente:

1. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, dando capacitación a través de la “COEVAL”, para fomentar elementos de monitoreo y evaluación en los Municipios del Estado de Morelos;
2. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
3. Publicar en su página de internet de la COEVAL <http://coeval.morelos.gob.mx/> los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;
4. Comunicar a “**EL CONEVAL**” el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica. “**EL PODER EJECUTIVO**” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
5. Proporcionar a “**EL CONEVAL**” las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica, y
6. Compartir con “**EL CONEVAL**”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza que haya realizado “**EL PODER EJECUTIVO**”, resaltando los retos y logros alcanzados.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no

No. SE/08/2020

establecerán relación laboral alguna, quedan excluidas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

"LAS PARTES" convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas partes, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial.

Al ser **"LAS PARTES"** instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

SEXTA. RESPONSABLE

"EL PODER EJECUTIVO", para el cumplimiento, coordinación y seguimiento del presente convenio designa a la Directora de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social Arluz Gabriela Sivertsen Ramírez, o en su caso, quien ostente el cargo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

No. SE/08/2020

“LAS PARTES” acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “LAS PARTES”.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive del mismo, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, sólo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

NOVENA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DECIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024, y “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 10 días del mes noviembre de 2020.



No. SE/08/2020

POR "EL CONEVAL"

POR "EL PODER EJECUTIVO"

DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

TESTIGO DE HONOR

JUAN PABLO GUTIÉRREZ REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

**MÓNICA BOGGIO TOMASAZ
MERINO**
SECRETARIA DE HACIENDA

OSIRIS PASOS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

**ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN
RAMÍREZ**
DIRECTORA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de Coordinación para Contribuir a la Creación y Uso de Elementos de Monitoreo y Evaluación de la Política Social y sus Programas del Estado de Morelos" de fecha 10 de noviembre de 2020, que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social.